

VIERNES, 9 DE FEBRERO DE 2024 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 4

## CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

### DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

**CVE-2024-880** *Notificación a interesados de la Resolución de incoación de expediente de declaración del entorno de protección del Bien de Interés Cultural Palacio y Torre de los Bustamante, sito en Quijas, término municipal de Reocín.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y por desconocerse los interesados e ignorar el lugar de notificación, se procede a la publicación de la Resolución de incoación de expediente de declaración del entorno de protección del bien de interés cultural "Palacio y Torre de los Bustamante", sito en Quijas (Reocín), a los efectos de su notificación:

RESOLUCIÓN DE INCOACIÓN DE EXPEDIENTE DE DECLARACIÓN DEL ENTORNO DE PROTECCIÓN DEL BIEN DE INTERÉS CULTURAL "PALACIO Y TORRE DE LOS BUSTAMANTE" SITO EN QUIJAS (REOCÍN).

Mediante Real Decreto 3032/1982, de 15 de octubre, se declara monumento histórico-artístico, de carácter nacional, al "Palacio y Torre de Bustamante", en Quijas, Ayuntamiento de Reocín (Cantabria). El citado Real Decreto fue objeto de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» nº 274, de 15 de noviembre de 1982.

El citado Real Decreto se fundamenta en el informe emitido por la Real Academia de Historia con fecha 15 de abril de 1982.

La Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español, establece que los bienes que, con anterioridad, hayan sido declarados histórico-artísticos o incluidos en el Inventario del Patrimonio Artístico y Arqueológico de España pasan a tener la consideración y a denominarse Bienes de Interés Cultural.

La Disposición Adicional Única de la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria, establece que los bienes radicados en la Comunidad Autónoma de Cantabria que hayan sido declarados Bien de Interés Cultural al amparo de la Ley de Patrimonio Histórico Español, pasan a tener la condición, salvo aquellos en los que es competente la Administración del Estado conforme al apartado b) del artículo 6 de dicha Ley, de Bienes de Interés Cultural en las condiciones que recoge la propia Ley de Patrimonio Cultural de Cantabria.

En el momento de su declaración, el "Palacio y Torre de los Bustamante" fue protegido mediante la categoría de Monumento Histórico- Artístico, de carácter nacional. Además, en el referido Real Decreto no se delimita un entorno de protección para el mismo.

Considerando que procede adecuar la declaración a las prescripciones impuestas por la Ley de Patrimonio Cultural de Cantabria y, de acuerdo con lo dispuesto en su artículo 18, describir y delimitar el Bien de forma clara y exhaustiva, de modo que facilite su correcta identificación y delimitar, con precisión, el entorno de protección del Bien declarado y los criterios informadores de las intervenciones que se lleven a cabo.

Visto el acuerdo de la Comisión Técnica de Patrimonio Edificado de fecha 29 de enero de 2024 en el que, por unanimidad, se informó favorablemente "la incoación del expediente de declaración del entorno de protección del BIC."

CVE-2024-880

VIERNES, 9 DE FEBRERO DE 2024 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 4

En su virtud, y de acuerdo con lo establecido en la Ley 11/1998, de 13 de octubre, y en la Resolución conjunta del Director General de Inspección y Calidad de los Servicios, del Director General de Cultura y del Secretario General de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se implanta el Manual del Procedimiento para la Inclusión de Bienes en el Registro General de Patrimonio Cultural de Cantabria, y vista la propuesta de la Jefa de Servicio de Patrimonio Cultural, el Director General de Cultura y Patrimonio Histórico,

#### RESUELVE

PRIMERO.- Incoar el expediente de declaración del entorno de protección del B.I.C.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley de Cantabria 11/1998, de 13 de octubre, efectuar la delimitación del perímetro de protección del bien, señalando los accidentes geográficos y características naturales que configuran dicho entorno, subrayando los que potencian su protección, contemplación y estudio, conforme figura en el anexo que se adjunta a la presente resolución de incoación de procedimiento.

TERCERO.- Seguir con la tramitación del expediente, en su caso, según las disposiciones vigentes.

CUARTO.- Dar traslado de la resolución de incoación de procedimiento al Ayuntamiento de Reocín conforme a lo dispuesto en el artículo 17.2 de la Ley de Cantabria 11/1998, de 13 de octubre, y hacerle saber que, según lo dispuesto en los artículos 47 y 52 de la precitada Ley, toda actuación en el propio Bien o en su entorno de protección, incluyendo los cambios de uso y la colocación de elementos publicitarios e instalaciones aparentes, en tanto no se haya aprobado la figura urbanística de protección del mismo, deberá ser aprobada por la Consejería competente en materia de Patrimonio Cultural.

QUINTO.- Notificar esta resolución a los interesados, a los efectos oportunos.

SEXTO.- Que esta resolución, con su anexo, se publique en el Boletín Oficial de Cantabria y en el Boletín Oficial del Estado.

SÉPTIMO.- El procedimiento incoado determinará, respecto al Bien afectado, la aplicación inmediata y provisional del régimen de protección previsto en la Ley de Cantabria 11/1998, de Patrimonio Cultural de Cantabria para los Bienes ya declarados.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de ALZADA ante la consejera de Cultura, Turismo y Deporte en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución, de conformidad con lo previsto en los artículos 147 y 148 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración, y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en relación con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de interponer cualquier otro que se estime procedente.

Santander, 5 de febrero de 2024.

El director general de Cultura y Patrimonio Histórico,

Juan Antonio González Fuentes.

Santander, 5 de febrero de 2024.  
La jefa de Servicio de Patrimonio Cultural,  
Ana Sanz Sáez de Ibarra.

CVE-2024-880

VIERNES, 9 DE FEBRERO DE 2024 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 4

## ANEXO

### Descripción del Bien inmueble declarado

El conjunto edificado se localiza al norte del núcleo urbano de Quijas, junto al río Saja, en una llanura de aproximadamente 13 hectáreas de superficie, conocida como la Vega de Hojamaría, la cual se encuentra delimitada al norte por el Río Saja y por una formación rocosa al sur, denominada Peña Mayor.

Se consideran como parte del conjunto todas aquellas construcciones existentes en el momento de declaración del bien, cuyo aspecto son consecuencia de la restauración llevada a cabo por los arquitectos Fernando Chueca Goitia y Ángel Hernández Morales en el año 1960, tal y como se recoge en la inscripción de la piedra labrada en el portal de la casa, así como el espacio libre asociado a dicho conjunto de edificaciones denominado “*corralada*”.

A continuación, se describe cada uno de los elementos que componen el bien ya declarado.



1. Torre Bustamante. 2. Palacio Bustamante. 3. Capilla. 4. Molino maquilero. 5. Molino. 6. Hornera. 7. Almacén.  
8 Portalada

### 1. Elementos que componen el bien:

#### 1.1. Torre

Torre de planta sensiblemente rectangular, de dimensiones aproximadamente de 9,00 por 9,50 metros, con tres plantas de altura, rematada con cubierta a cuatro aguas bajo un muro almenado. Edificación construida con muro de sillarejo y sillería en esquinales y huecos, con forjados y cubierta de madera sin apoyos intermedios. El acceso a planta baja, configurado con un arco de medio punto, se encuentra en la fachada sur, no obstante, no existe comunicación interior con la planta primera de la torre ni con la planta baja del resto del palacio. El acceso a la planta primera se realiza a través de una escalera exterior en el patio central del conjunto. La planta primera si esta comunicada con el resto del palacio.

Según figura en el informe de la Real Academia de Historia de 15 de abril de 1982 del expediente de la declaración *"la torre se remonta a épocas muy antiguas, aunque haya sido luego, en ocasiones posteriores remodelada. Se habla del Siglo X, pero sin ir tan lejos no cabe duda que la torre es medieval cuya disposición puede datar de los siglos XII y XIV"*.

### **1.2.Palacio**

Palacio del siglo XVIII, con planta en forma de U y dos plantas de altura, en torno a la Torre de Bustamante. La planta del conjunto de la torre y el palacio tiene forma cuadrada, dejando un patio central, con soportales en planta baja y una galería en primera planta del ala oeste, permitiendo la circulación a cubierto. La fachada sur del exterior del palacio posee en planta baja, un soportal con seis arcos de medio punto adornados y en planta primera, una solana con ménsulas de madera talladas. El acceso al patio central del palacio se realiza mediante un arco de medio punto, cuya clave posee el grabado la insignia del escudo de armas de los Bustamante, tres flores de lis y 13 roncales. La planta primera, tanto de la fachada exterior al sur como del patio, está resuelta con entramado de madera y ladrillo cara vista, no siendo una solución característica de la arquitectura tradicional de Cantabria.

### **1.3.Capilla**

Adosada al palacio por su lado este, se halla la Capilla de San Barlomé con acceso desde el soportal. Se trata de una construcción de nave única, cubierta con bóveda nervada con terceletes, característica del gótico tardío, con comunicación con el palacio en planta primera a través del coro. En la fachada sur destaca el escudo de armas de los Bustamante y una pequeña espadaña.

### **1.4.Molino maquilero**

La bibliografía consultada, así como el informe de declaración del bien y la escritura de herencia del año 1976 obrantes en el expediente, indican que, entre las construcciones que forman parte del conjunto del Palacio Bustamante, se hallan dos edificaciones destinadas a molinos en su origen.

El molino maquilero de dos plantas de altura, destinado a vivienda, situado sobre el canal, con una antigüedad de más de 300 años, según indica el propietario. Desde hace tres años, no está en funcionamiento, aunque conserva los cinco molares y parte de la maquinaria. En la planta superior de la fachada suroeste cuenta con una solana. Esta edificación posee valor etnológico por formar parte de la tradición de la cultura cántabra, siendo necesario conservar toda la maquinaria o elementos asociados al uso de molino. Además, se debe resaltar la rareza de estas construcciones asociadas a un palacio.

### **1.5.Molino**

La bibliografía consultada, así como el informe de declaración del bien y la escritura de herencia del año 1976, indican que, entre las construcciones que forman parte del conjunto del Palacio Bustamante, se hallan dos edificaciones destinadas a molinos en su origen.

Edificación de una sola planta de altura, destinada a vivienda, situada sobre el canal, más cerca de la desembocadura en el río. Esta edificación es una reconstrucción de una edificación anterior, posiblemente realizada durante la intervención de Chueca. La construcción original fue destruida durante las riadas del año 1941, quedando tan sólo los muros de las fachadas este y oeste. La mayoría de bibliografía consultada considera que dicha construcción fue originalmente un molino, sin embargo, no existen datos que acrediten dicho planteamiento. Esta teoría se opone a lo expuesto en la carta de concesión de la cédula real para la fundación del Mayorazgo de

VIERNES, 9 DE FEBRERO DE 2024 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 4

Bustamante en el año 1369, siendo esta la primera referencia escrita al Palacio de Bustamante y la única anterior a que dicha edificación desapareciera. En dicho texto se expone que la casa fuerte de Quijas contaba con ferrería y molino que se encontraban cerca del agua del Saja. En base a este texto se puede concluir que originalmente el palacio tan sólo contaba con un molino, y no dos como contempla la mayoría de bibliografía, y que la ubicación de la antigua ferrería estaba vinculada al río. Por tanto, pudiera ser que dicho edificio, fuera la ferrería del palacio por su vinculación con el canal, actualmente desaparecida.

#### **1.6. Hornera**

En la descripción de la escritura del año 1977 se hace referencia a una cuadra frente al palacio con su pajar, hornera contigua con huerto al este pegado al palacio. Dicha construcción se puede observar en la foto del año 1956, aunque parte de ella desaparece en las fotos aéreas posteriores quedando solo la parte de la edificación más al oeste, que se corresponde con la huella de la actual edificación al oeste del Palacio, actualmente destinada a vivienda, que cuenta con dos elementos circulares rematando las fachadas norte y sur.

#### **1.7. Almacén**

Fuera del recinto cerrado del palacio, al suroeste se halla una construcción ya existente en el momento de declaración, destinado en la actualidad a garaje y bodega. No se tiene mayor información sobre el mismo.

#### **1.8. Portalada**

El acceso a la corralada se produce a través de la portalada sencilla y austera de tres cuerpos marcados con pilastras, rematados por cornisa con pináculos y cruz. Posee tres huecos, correspondiendo el central a un arco de medio punto.

#### **1.9. Recinto interior**

La torre junto al palacio, la capilla y otra edificación, identificada como hornera en la escritura de herencia de 1976, se encuentran vinculadas a través de una corralada limitada por un muro de mampostería de piedra ordinaria de distintas alturas. La configuración de este espacio se ha modificado a lo largo del tiempo debido al trazado de la carretera a Villapresente. En el interior de la corralada se hallan varias especies arbóreas de gran antigüedad y valor, configurando un jardín de gran calidad natural.

En la actualidad, este espacio se encuentra pavimentado con una gran cantidad de materiales y soluciones distintas, rompiendo la homogeneidad estética. El área frente a la fachada principal del palacio se halla pavimentado con una cuadrícula de losas de piedra de la india y canto rodado a modo de plaza. Si bien no se tienen datos suficientes para determinar la época de construcción de cada uno de los pavimentos, si se puede afirmar que son posteriores a 1849, ya que se conserva una fotografía del mismo año en la que se puede observar que este espacio no contaba con ningún tipo de pavimento.

En la fachada oeste del palacio, en un espacio delimitado por el propio palacio al este, la antigua casa de los guardeses al norte y la hornera al sur, se halla un patio empedrado con varios naranjos.

#### **1.10. Cerca**

La cerca que delimita la corralada, se construye de mampostería de piedra ordinaria con altura variable, teniendo hasta dos metros de altura aproximadamente en algunos de sus puntos.

VIERNES, 9 DE FEBRERO DE 2024 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 4

Aunque el recorrido del muro se ha modificado a lo largo del tiempo debido al trazado de la carretera a Villapresente, parte del trazado del cerramiento que limita este recinto interior se considera original, siendo necesario proteger para garantizar su conservación. También se considera original parte del muro que delimita la carretera a Villapresente al sur en el último tramo. Como parte de la cerca se hallan varios pilares cilíndricos en diversos puntos. Frente a la portalada existen ciertos elementos singulares que remarcan la entrada (un pilar cilíndrico y dos prismáticos).

#### **1.11. Ferrería**

En la carta de concesión de la cédula real para la fundación del Mayorazgo de Bustamante en el año 1369, siendo esta la primera referencia escrita al Palacio de Bustamante, se expone que la casa fuerte de Quijas contaba con ferrería y molino que se encontraban cerca del agua del Saja. En algunos documentos históricos se hace referencia a que la ferrería desapareció. A pesar de haber información que atestigua la existencia de una ferrería ligada al palacio, no se puede acreditar que se corresponda con el edificio al oeste del palacio. Esto se debe a que la edificación ha sido objeto de obras de rehabilitación para destinarlo a vivienda, no manteniendo el supuesto uso de ferrería. Tales intervenciones han tenido como consecuencia la pérdida de la configuración espacial y de los elementos vinculados al posible uso original, así como la incorporación de elementos ajenos con materiales no tradicionales. Asimismo, no se conservan evidencias de las canalizaciones de agua para el movimiento de las máquinas de la ferrería, ni elementos estructurales para el soporte de tales mecanismos, que nos permitan acreditar que esta construcción se corresponda con la antigua ferrería.

#### **2. Elementos asociados ubicados en el entorno de protección:**

A continuación, se analizan los elementos que, si bien no forman parte del bien, dan apoyo cultural y ambiental al mismo, permitiendo su adecuada percepción y comprensión. No se establece ninguna relación de prioridad en base al orden de los mismos.

##### **2.1. Obra civil**

###### **2.1.1. Carretera Villapresente**

El trazado actual de la carretera no corresponde con el original. Según la imagen 1956/57 del visualizador de información geográfica “*Mapas Cantabria*”, del Gobierno de Cantabria, la carretera a Villapresente pasaría por el interior del actual recinto cerrado del Palacio, cruzando la portalada.

Posteriormente, el trazado de la carretera se desplaza hacia el sur, construyendo el actual muro en el lado sur de la carretera a Villapresente. De hecho, se puede observar que la esquina este del cerramiento del recinto interior del palacio corresponde a una época distinta, puesto que el tipo de aparejo de piedra y la altura del muro son distintos. Además, en este tramo del cerramiento se hallan unos pilares circulares, marcando la transición entre ambas partes.

A pesar de no existir datos que lo corroboren, se considera que el muro de cerramiento del recinto seguiría el trazado original de la carretera a Villapresente, habiendo demolido un tramo entre los dos pilares circulares.

*Valor:* Se trata de un elemento lineal configurador de la estructura del territorio, que ha influenciado la formalización espacial del Palacio Bustamante. Asimismo, forma parte del contexto rural en el que se emplaza el palacio, dando apoyo ambiental al mismo, y potenciando el carácter rural de la construcción.

CVE-2024-880

VIERNES, 9 DE FEBRERO DE 2024 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 4

### **2.1.2. Puente Santa Isabel**

A pesar de formar parte de la carretera a Villapresente desde Quijas, se considera necesario dedicar un análisis específico a este elemento debido a su relevancia y los valores artísticos de la construcción.

Si bien no se han obtenido datos para asegurar que el origen del puente de Santa Isabel sobre el Río Saja, en el término municipal de Reocín, es consecuencia directa de la construcción de la Torre Bustamante, es necesario resaltar la estrecha relación del puente con la torre, ya que era un elemento necesario para mantener las relaciones con los familiares asentados en Villapresente. Asimismo, existe una visión directa entre el Palacio Bustamante y el Puente de Santa Isabel.

*Valor:* El puente es un testimonio de la estrecha vinculación del Palacio Bustamante con el núcleo urbano de Villapresente, siendo necesario su conservación para facilitar la comprensión del contexto social en el que surge el palacio y las consecuencias del asentamiento del linaje Bustamante en el área.

### **2.1.3. Estación de ferrocarril de Santa Isabel de Quijas**

Es importante destacar que la estación del ferrocarril de Santa Isabel de Quijas, de la línea Santander – Cabezón de la Sal, se construye gracias a la cesión de una parte de la finca del Palacio Bustamante. De esta manera, la ubicación de la estación es muy peculiar, puesto que no se encuentra en el interior de ningún núcleo urbano, sino que se encuentra en un punto estratégico, íntimamente vinculado al Palacio Bustamante, denotando un uso privilegiado por parte de los habitantes de la torre. Este hecho puede llegar a ser clave en la interpretación del papel social del linaje de los Bustamante.

*Valor:* Se trata de un elemento que da apoyo cultural y social al bien. Se considera preciso incluir dicha construcción en el entorno de protección para garantizar su conservación.

## **2.2. Torres defensivas**

La Torre Bustamante de Quijas forma parte de un conjunto de torres defensivas que controlaban el paso a través del Río Saja, estableciendo unas relaciones visuales entre las mismas.

### **2.2.1. Torre de Villanueva**

Torre ubicada en un alto del barrio de Quijas, término municipal de Reocín, con un amplio dominio visual del territorio. Edificación de planta rectangular, cercana al cuadrado, con dimensión aproximada de 9,50 por 8,50 metros, construida con muros de mampostería y sillería basta en esquinales y huecos. En la actualidad, se encuentra en estado de semiruina. El acceso principal se sitúa descentrado en la fachada este, sin conservar ninguna de sus piezas originales. Conserva tres saeteras, dos de esquina y una sobre el acceso principal y dos huecos góticos, con remate trilobulado, situados ambos en el primer nivel, en las fachadas este y norte.

### **2.2.2. Torre de Villapresente**

Torre ubicada sobre una pequeña colina en el barrio de Villapresente, término municipal de Reocín. Posee planta cuadrada, construida con muros de mampostería y sillería. En la actualidad, sólo se conservan el arranque de la fachada nordeste, tras derrumbarse un lienzo, de 3 metros de altura aproximadamente, de esta fachada en 2007.

VIERNES, 9 DE FEBRERO DE 2024 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 4

*Valor:* La Torre Bustamante es posterior a la Torre de Villapresente y Villanueva de Quijas. Esto sugiere que el emplazamiento de la Torre Bustamante no sea algo casual, sino que se elige esta ubicación por ser un ámbito seguro y protegido por estas construcciones defensivas. Es decir, se establece una relación de simbiosis entre el bien y el resto de torres ya que, a cambio de un emplazamiento seguro, se ofrece un refuerzo en la defensa del territorio. Se debe hacer hincapié en la necesidad de intervisibilidad de las torres como parte del proceso de defensa del territorio. Por tanto, se considera de especial relevancia las actuaciones que permitan favorecer la visibilidad entre dichos elementos, así como conservar las relaciones visuales existentes entre estos elementos y el bien. Es importante incluir en el entorno de protección aquellas construcciones que mantengan un contacto visual directo con el Palacio de Bustamante, como es la torre de Quijas.

### **2.3. Elementos del emplazamiento**

El Palacio Bustamante se implanta en una explanada a las orillas del Río Saja, en la vega Hojamarta, limitada por la Peña Mayor. De este modo, los elementos del relieve que configuran el paisaje del ámbito en el que se emplaza la torre son: el Río Saja, la Vega Hojamarta y la Peña Mayor.

#### **2.3.1. Río Saja**

El Río Saja supone un límite natural de la propiedad vinculada al Palacio Bustamante. Asimismo, es un elemento relevante en la configuración espacial del bien, condicionando la situación de las construcciones que forman parte del bien. Además, la proximidad del bien al río posibilita el desarrollo de ciertas edificaciones con un uso vinculado al agua, tales como, molinos o ferrerías.

*Valor:* El Río Saja potencia el carácter natural del emplazamiento del Palacio Bustamante. Como consecuencia de la relación de proximidad del bien al río, el sonido del agua se hace muy presente en los distintos espacios, incorporándose como un elemento más de la construcción. Este hecho transmite un estado de tranquilidad y serenidad que caracterizan la experiencia de la visita, siendo necesario evitar toda actuación que modifique estas sensaciones.

#### **2.3.2. Vega Hojamarta**

El Palacio Bustamante es también conocido como Torre de Hojamarta, tomando el nombre del lugar de su emplazamiento, la Vega de Hojamarta. La proximidad física de este ámbito al Palacio Bustamante y el Río Saja, así como el alto valor agrológico del mismo, apoyan el planteamiento del uso de, al menos una parte de esta área, como huerta. Asimismo, fuera del recinto cerrado del palacio, se halla una zona delimitada con un muro de mampostería, que se denomina la huerta, lo que refuerza el planteamiento anterior de que parte de este ámbito se destinara al cultivo. En la actualidad, dicho espacio se destina a la ganadería equina.

*Valor:* Uno de los valores a conservar de este ámbito del territorio es el uso original agro – ganadero del suelo, lo que favorece no sólo la relación del bien con la naturaleza, sino también la percepción del mismo. Esto se debe a que se trate de un espacio con una topografía prácticamente plana.

#### **2.3.3. Peña Mayor**

Se trata de un promontorio del relieve, de poca altura, en forma de media luna, el cual supone un límite natural de la zona en la que se emplaza el Palacio Bustamante en la parte sur.



VIERNES, 9 DE FEBRERO DE 2024 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 4

*Valor:* Dicho elemento del relieve refuerza la percepción protección y seguridad de la localización del Palacio Bustamante, al constituir un límite físico, dotando de un control visual del territorio próximo. Asimismo, potencia el carácter aislado de la torre y la naturalidad del emplazamiento, puesto que elimina las relaciones visuales con los núcleos de población de Quijas y Valles. La vegetación existente a lo largo del límite de la Peña Mayor favorece el carácter aislado del bien, al constituir una barrera visual de las construcciones en el ámbito próximo.

## **2.4. Construcciones vinculadas a los molinos y ferrería del Palacio Bustamante**

### **2.4.1. Azud del Camarao**

Seguramente, el primer azud del Camarao se construyera para dotar de agua al molino harinero del Palacio Bustamante. El actual azud fue construido en 1943 por Félix González Landa. Se trata de un azud curvo de hormigón, apoyada en las lastras del fondo.

*Valor:* Otorga un contexto ambiental que ayuda a la comprensión del bien.

### **2.4.2. Canal y sus elementos**

Para el funcionamiento del molino es necesario derivar el agua del Río Saja mediante un canal, empleándose una serie de elementos, tales como aliviaderos y compuertas. Algunos de estos elementos han sido demolidos con la construcción de la central eléctrica, en concreto, las compuertas del aliviadero del canal principal, actual canal de alimentación a la central eléctrica. Según la escritura de herencia de 1976, el canal tiene 2 metros de profundidad, 6 metros de ancho y una longitud de aproximadamente 180 metros. Dicho canal termina en una cámara de carga adosada al molino. Si bien este elemento se considera necesario para contextualizar las edificaciones destinadas a molinos o ferrería, se encuentra muy alterado, habiendo sido objeto de modificaciones a lo largo del tiempo.

*Valor:* Se trata de un elemento de ingeniería civil con valor etnológico por formar parte de la cultura cántabra. El canal representa un testimonio tangible del pasado y de la evolución de las comunidades que han interactuado con él, como una representación de las prácticas culturales, técnicas de ingeniería y modos de vida de las generaciones pasadas. Asimismo, otorga un contexto ambiental que ayuda a la comprensión del bien.

## **2.5. Villapresente**

El establecimiento del linaje de los Bustamante en Quijas supuso la construcción de numerosas casonas en el pueblo de Villapresente, como consecuencia de los sucesivos matrimonios de los descendientes con las familias más importantes del valle, como demuestran los escudos de las fachadas de dichas casonas, en los que se puede observar la insignia del apellido Bustamante, tres flores de lis y trece roeles. Algunos ejemplos de estas casonas con el escudo de armas de los Bustamante son: Casona González Villegas, en el barrio el Corro; Casona de los Bustamante Tagle, en el barrio el Corro; Casona de los Agüera Bustamante, en la zona conocida como el Barrio, cerca al río.

*Valor:* Las casonas de Villapresente son un indicio del papel social del linaje Bustamante, siendo necesario su conservación para contextualizar el bien.

VIERNES, 9 DE FEBRERO DE 2024 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 4

### 3. Paisaje

Se deben diferenciar dos ámbitos con características distintas en relación al paisaje asociado al bien. Por una parte, al sur, la planicie del Valle de Hojamarta limitado por la Peña Mayor y, por otra parte, al norte, la colina de la zona la Jerra en Villapresente. La principal diferencia entre ambas zonas paisajísticas es consecuencia de las pendientes de los elementos que configuran el relieve. En el caso de la Peña Mayor, se trata de una formación rocosa que conforma una pared prácticamente vertical, con más de 20 metros de altura en ciertos puntos, lo que impide la posibilidad de una perspectiva lejana. Mientras la colina al norte del bien posee unas pendientes más suaves, permitiendo una perspectiva lejana desde el bien. Esta perspectiva lejana, permite mantener un contacto visual de la torre con el núcleo de Villapresente, y en concreto con el lugar donde se alzaba la Torre de Villapresente, potenciando el vínculo entre ambos elementos.

*Valor:* Se considera necesario mantener la dualidad del paisaje del entorno, potenciando ambas características a través de la confrontación de opuestos: el dominio visual frente a la visión contenida, el aislamiento frente a la conexión, la protección frente a la vulnerabilidad. Todo ello se encuentra profundamente relacionado con la función defensiva de la torre, la cual debe emplazarse en un lugar seguro con un control visual del territorio.

### 4. Conclusiones

El objetivo de la declaración del entorno es permitir la adecuada percepción y comprensión del Palacio Torre de Bustamante, considerando tanto la época de su construcción, como su evolución histórica. La propuesta de delimitación se establece sobre el área y los elementos que le dan apoyo ambiental y cultural y que permiten la plena percepción y comprensión cultural del Palacio Torre y cuya alteración puede afectar a su contemplación o a los valores del mismo.

Dentro del entorno de protección es necesario incluir los siguientes elementos asociados al bien para garantizar la conservación del contexto cultural y social en el que se ubican el bien:

- La Torre de Villanueva de Quijas.
- La Estación de Ferrocarril de Santa Isabel.
- El Puente de Santa Isabel.
- El Azud de Camarao y el canal.
- Los muros de la carretera a Villapresente.

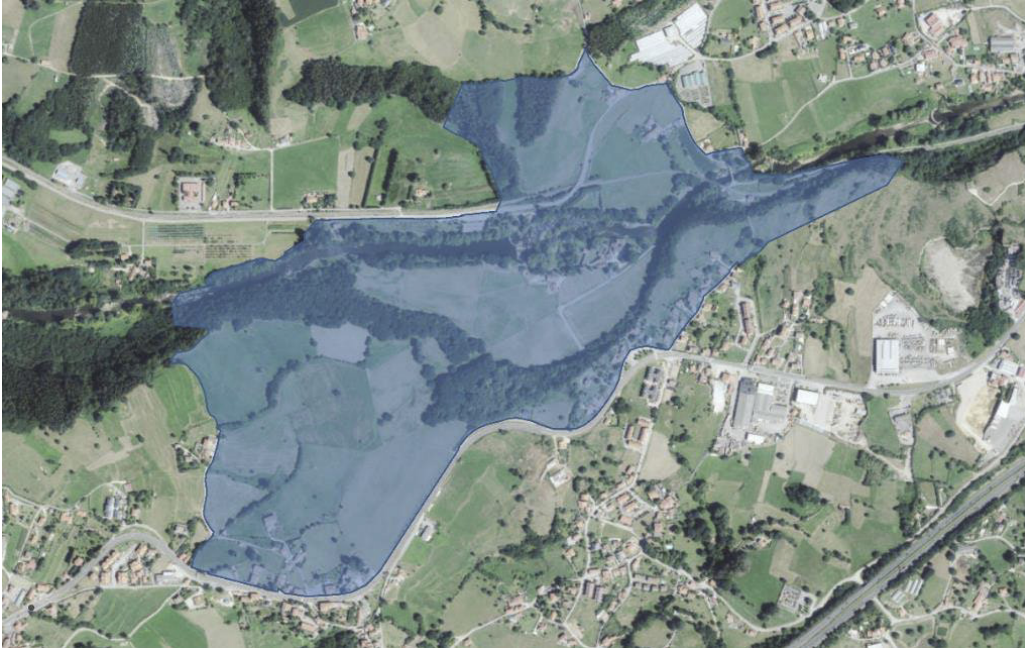
### 5. Justificación del Entorno de Protección del Bien de interés Cultural

El área delimitada responde a los siguientes criterios:

- Conservar las visuales directas entre la Torre de Villanueva de Quijas y el bien.
- Mantener las características de la vega de Hojamarta donde se asienta la torre palacio.
- Controlar la construcción de nuevas edificaciones sobre la Peña Mayor, con el objeto que no sean visibles desde la Vega de Hojamarta, manteniendo el carácter aislado del bien. No se considerará la vegetación como medida correctora puesto que se trata de un elemento no permanente en el tiempo.
- Conservar los canales y azud con la finalidad de mantener la vinculación del bien con el agua favoreciendo su comprensión y adecuada percepción.
- Mantener la visión lejana de la zona norte del bien.

VIERNES, 9 DE FEBRERO DE 2024 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 4

**6. Propuesta de entorno de protección.**



**7. Relación de parcelas catastrales incluidas en el entorno de protección.**

REFERENCIA CATASTRAL
9106105VP0090N
39060A01800033
39060A02200007
39060A02200008
39060A01900156
39060A01900154
39060A01900155
39060A01900166
39060A01900341
39060A01900152
39060A01900153
39060A01800193
39060A01900160
000302500VP00B
9611006VP0091S
0213029VP1001S
0213004VP1001S
0213027VP1001S
9712006VP0091S
9712013VP0091S
9007301VP0090N
0213001VP1001S

CVE-2024-880

VIERNES, 9 DE FEBRERO DE 2024 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 4

REFERENCIA CATASTRAL
8907703VP0080N
0213012VP1001S
8908503VP0080N
9611001VP0091S
9106104VP0090N
8907706VP0080N
39060A02200019
39060A02200020
39060A02200018
39060A02200001
39060A02200003
39060A02200004
39060A02200005
39060A01900312
39060A01900313
39060A01900315
39060A02200014
39060A02200016
39060A02200017
39060A01900340
39060A01900342
39060A01900146
39060A01900193
39060A01800034
39060A01800035
39060A02200015
39060A02200009
39060A02200010
39060A02200011
39060A02200013
39060A01900211
39060A01900177
39060A01900178
39060A01900179
39060A01900180
39060A01900181
39060A01900173
39060A01900174
39060A01900175
39060A01900176
39060A01900169
39060A01900170
39060A01900171
39060A01900310
39060A01900311
39060A01900145
0213016VP1001S
0213014VP1001S
0213022VP1001S
0213031VP1001S
0213025VP1001S

CVE-2024-880

VIERNES, 9 DE FEBRERO DE 2024 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 4

REFERENCIA CATASTRAL
0213017VP1001S
0213023VP1001S
0213030VP1001S
0213015VP1001S
8908501VP0080N
0213003VP1001S
9712005VP0091S
9712014VP0091S
9611009VP0091S
8907707VP0080N
8907711VP0080N
8907709VP0080N
9611011VP0091S
0213006VP1001S
0112015VP1001S
0112016VP1001S
9712007VP0091S
9712011VP0091S
0213011VP1001S
9712009VP0091S
9712010VP0091S
0213002VP1001S
8907710VP0080N
0213024VP1001S
8907708VP0080N
9712008VP0091S
9712012VP0091S
9712003VP0091S
9712004VP0091S
8908502VP0080N
9611012VP0091S
9611010VP0091S
9611007VP0091S
9611008VP0091S
9611005VP0091S
0213018VP1001S
9712002VP0091S
9611003VP0091S
9611004VP0091S
9611002VP0091S
9611015VP0091S
0213008VP1001S
9712001VP0091S
8908504VP0080N
8907701VP0080N
0213009VP1001S
0213005VP1001S
0213010VP1001S
39060A01900143
39060A01900144
39060A02000066

CVE-2024-880

VIERNES, 9 DE FEBRERO DE 2024 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 4

REFERENCIA CATASTRAL
39060A01900150
39060A01900151
39060A01900159
39060A01900165
39060A01900167
39060A01800036
39060A01800037
39060A01800038
39060A01900225
39060A01900147
39060A01900148
39060A01900149
39060A02000065
39060A01900157
39060A01900158
39060A01900161
39060A01900162
39060A01900163
39060A01900164
39060A02200236
39060A02200244
39060A01800032
000305100VP00B
000305200VP00B
000302300VP00B
000302400VP00B
39060A01900140
39060A01900141
39060A01900142
39060A01900172
39060A01900182
39060A01900183
39060A02000067
39060A01800039
39060A01900184
39060A01800191
39060A02200006
39060A02200012
8907702VP0080N
8907705VP0080N
8907704VP0080N
39060A01900241
39060A01900168